



## CÉDULA DE NOTIFICACION EXPEDIENTE art. 208 de la LEY HIPOTECARIA

Yo, **CARLOS NORZAGARAY BELÓN**, Notario de Melilla, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **PEDRO-ANTONIO LUCENA GONZÁLEZ**

HAGO SABER

Que se está tramitando ante mí expediente para REANUDACIÓN de TRACTO SUCESIVO interrumpido de finca en el Registro de la Propiedad, al amparo del art. 208 de la Ley Hipotecaria, con acumulacion de otro igualmente registral, de rectificación de descripción, superficie o linderos, del art. 201 LH.

I.- PROMOTOR del expediente son: **DON ANTONIO ATENCIA TRAPERO, DOÑA BRENDA ATENCIA GARCÍA, y DOÑA ROSARIO-DEL-PILAR ATENCIA GARCÍA.**

II.- DESCRIPCIÓN REAL, CATASTRAL y REGISTRAL DE LA FINCA.

a) (REAL)

**DESCRIPCIÓN REAL DE LA FINCA** objeto del expediente:

**URBANA:** Vivienda Unifamiliar, sita en Melilla, en la calle de Juan Ramon Jimenez, numero 22, compuesta de planta baja y primera. Tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados (24 m<sup>2</sup>).

**Linda:** derecha entrando, con finca en calle de Juan Ramon Jimenez 20, N2-24; izquierda entrando con calle de Juan Ramon Jimenez; y fondo con finca en calle de Juan Ramon Jimenez 26.

Su número de referencia catastral: **5660601WE0056S0001IM**, que considero **ACREDITADA.**

**SITUACIÓN REGISTRAL:** Inscrita en el Registro de la propiedad de **MELILLA**, libro 146, tomo 147, folio 25, finca **6355**, inscripción 1, CRU: **52001-00005306-8.**

**TÍTULO:**

1º) Don Sebastian Jimenez Lucena, vende a don Cristobal Carmona Muñoz, mediante contrato privado (extraviado), formalizado el día 17 de enero de 1.957, tal y como se recoge en el apartado "**TÍTULO:**", del punto II.-, del apartado "**EXPONE**", de la escritura de liquidacion de gananciales y adjudicacion de herencia, en Melilla, el día 26 de marzo de 2.009, ante el notario Pedro Antonio Lucena Gonzalez, con numero 366 de su protocolo, que deje unida a la presente por fotocopia.

2º) Don Cristobal Carmona Muñoz vende a doña Felisa Alamino Palomo, mediante contrato privado (extraviado) formalizado el día 20 de marzo de 1.964, tal y como se recoge en el apartado "**TÍTULO:**", del punto II.-, del apartado "**EXPONE**", de la escritura de liquidacion de gananciales y adjudicacion de herencia, en Melilla, el día 26 de marzo de

2.009, ante el notario Pedro Antonio Lucena Gonzalez, con numero 366 de su protocolo, que deje unida a la presente por fotocopia.

3º) Doña Felisa Alamino Palomo, vende a los cónyuges don Al-lal Mohamed Butieb y doña Mimount Maanan Ali, mediante escritura de compraventa, otorgada en Melilla, el día 8 de octubre de 1992, ante el notario Miguel Olmedo Martinez, con numero 1.490 de su protocolo; copia autorizada de la mencionada escritura deje unida a la presente por fotocopia.

4º) Por fallecimiento de los coónyuges don Al-lal Mohamed Butieb y doña Mimount Maanan Ali, se otorgó escritura de liquidacion de gananciales y adjudicacion de herencia, en Melilla, el día 26 de marzo de 2.009, ante el notario Pedro Antonio Lucena Gonzalez, con numero 366 de su protocolo, de la que resultó nombrada heredera doña Rosario Garcia Zapata; copia autorizada de la mencionada escritura deje unida a la presente por fotocopia.

5º) Por fallecimiento de doña Rosario Garcia Zapata, se otorgó escritura de liquidacion de gananciales y adjudicacion de herencia, en Melilla, el día 16 de octubre de 2014, ante el notario Francisco-Jose Gonzalez Semitiel, con numero 1.561 de su protocolo, de la que resultó nombrados herederos su cónyuges don Antonio Atencia Trapero, y sus dos hijas doña Rosario del Pilar y doña Brenda Atencia Garcia, copia autorizada de la mencionada escritura deje unida a la presente por fotocopia.

En dicha escritura se dijo que la mencionada finca tenía una superficie de veintinueve metros cuadrados (29 m<sup>2</sup>), siendo en la actualidad veinticuatro metros cuadrados (24 m<sup>2</sup>), tal y como resulta de la certificación descriptiva y grafica que deje unida a la presente.

- b) La DESCRIPCIÓN CATASTRAL de la finca coincide con su descripción REAL.
- c) DESCRIPCIÓN REGISTRAL: NO COINCIDE plenamente con su descripción real. En concreto difiere en cuanto a - **la superficie** de la finca, que según el Registro de la Propiedad es diecinueve metros cuadrados (19 m<sup>2</sup>) y en realidad es veinticuatro metros cuadrados (24 m<sup>2</sup>); **los linderos** de la finca, que según el Registro de la Propiedad son los que constan en la nota simple informativa que dejo unida a la presente y en realidad son los que constan en la certificación catastral descriptiva y grafica; **el nombre y número de la calle** de su situación, según el Registro de la Propiedad es calle N, numero 26 y en realidad es calle de Juan Ramon Jimenez número 22.

III.- Cualquier derecho, carga o acción sobre la finca antes reseñada podrá inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de su adquisición, en su caso conforme a este expediente. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio a sus titulares.

IV.- Cualquier interesado podrá comparecer en esta Notaría, examinar el expediente, hacer alegaciones ante el Notario y aportar pruebas escritas de su derecho durante el plazo de un mes.

SI ALGUNO DE LOS CITADOS (cualesquiera titulares de derechos inscritos, con independencia de la antigüedad de su asiento) COMPARECIERE FORMULANDO OPOSICIÓN, o alguno de los citados del número 4º de la regla segunda del artículo 208 de la Ley Hipotecaria (entre otros, conforme a la resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, los titulares de la última inscripción de dominio o del derecho real cuyo tracto se pretenda reanudar, cuando su asiento tenga menos de treinta años de antigüedad, debiendo en tal caso realizarse una citación personal -sin que baste su citación nominal por edictos- a dicho titular registral o a sus herederos) NO COMPARECIERE, yo el notario DARÉ POR CONCLUSAS LAS ACTUACIONES, dejando constancia de dicho extremo en el acta que ponga fin al expediente con expresión de la causa en que se funde. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio

declarativo contra todos los que no hubieran comparecido o se hubieran opuesto, ante el Juez de primera instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

V.- Según el promotor, al destinatario de la presente SE LE NOTIFICA la tramitación del presente EXPEDIENTE a:

Ayuntamiento de Melilla, con domicilio en Plaza de España, s/n, (52001).



